

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 14 de enero de 2022, paso a despacho de la señora Juez, informándole que el término para subsanar la demanda corrió los días 03, 06, 07, 09 y 10 de diciembre de 2021; vencido el mismo, no se presentó escrito de corrección por la parte demandante.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 025

RADICADO: 2021-00242-00

PROCESO: VERBAL IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS SANCHEZ RAVE

DEMANDADO: EDIFICIO VILLABONA PROPIEDAD HORIZONTAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, en razón a no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 01 de diciembre de 2021, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 004 del 17 de enero de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2c1824d7bce8f16d69448f47fae9baa38d3825f3da5da2ac741dbff66f86ba**

Documento generado en 14/01/2022 01:05:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>